

mento, serán sancionados conforme a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como por lo establecido en la legislación penal aplicable.
Con independencia de los delitos en que incurra por el desempeño de su encargo.

ARTÍCULO 30.- Las personas que se consideren afectadas por los actos derivados de la aplicación de este Reglamento, pueden recurrirlos en los términos de Ley.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Los recursos para llevar a cabo los programas y la implementación de las acciones que se deriven del presente Reglamento, se cubren con las partidas presupuestales relacionadas con la atención a mujeres del presupuesto autorizado para cada ejercicio fiscal de las dependencias y Entidades Municipales involucradas, las cuales deben hacer las debidas previsiones en la planeación y programación de los Presupuestos de Egresos del Municipio.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones Municipales que se opongan a lo previsto en el presente reglamento.

REGLAMENTO INTERNO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS
MUJERES TAMAZULENSES

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Este reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres; Ley General para la Igualdad entre Mujeres

y Hombres; Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; Reglamento Municipal de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco; Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco y Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ARTÍCULO 2. El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco y tiene por objeto normar las actividades del Instituto Municipal de las Mujeres Tamazulenses, así como establecer la Equidad de Género entre hombres y mujeres e igualdad de derechos y oportunidades entre ambos sexos.

ARTÍCULO 3. Se crea el Instituto Municipal de las Mujeres Tamazulenses, como Organismo Publico Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituye la instancia del Municipio de Tamazula de Gordiano; Jalisco, con carácter especializado y consultivo, para la promoción de la Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres; propiciar la comunicación y facilitar la participación activa de las Mujeres en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales.

ARTÍCULO 4. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Igualdad: Concepto por el cual, mujeres y hombres como seres humanos con la misma dignidad disfrutan con justicia y libertad de los beneficios de una sociedad organizada, tiene la capacidad de ofrecer las mismas oportunidades para ambos géneros, con las responsabilidades que esto conlleva;
- II. Género: Concepto que se refiere al conjunto de valores, atributos y representaciones de mujeres y hombres;
- III. Equidad de Género: Concepto conforme el cual hombres y mujeres acceden con justicia e igualdad, al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados como oportunidades y estímulos con la finalidad de lograr la participación equitativa de las muje-

res en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida política, económica, social, cultural, familiar, laboral y de educación;

IV. Perspectiva de Género: La metodología y mecanismo que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, justificándose con base en las diferencias biológicas entre hombres y mujeres; las acciones que deben realizarse para actuar sobre los factores de género con el objetivo de crear las condiciones de cambio que permitan formular políticas públicas para avanzar en la equidad de género;

V. Políticas Públicas: Las acciones del Municipio dirigidas a la colectividad para propiciar condiciones de bienestar social y económico en igualdad de oportunidades;

VI. Instituto: Al Instituto Municipal de las Mujeres Tamazulenses;

VII. Municipio: Al Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco;

VIII. Junta de Gobierno: Junta de Gobierno del Instituto de las Mujeres Tamazulenses;

IX. Consejo: Consejo Ciudadano del Instituto de las Mujeres Tamazulenses;

X. Dirección: La Titular o El Titular del Instituto;

XI. Ley: Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres;

XII. Reglamento: Reglamento Interno del Instituto de las Mujeres Tamazulenses.

TITULO II DE LOS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 5. El Instituto tendrá como objetivos generales:

I. Promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la Equidad e Igualdad de Oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social de la entidad, bajo el criterio de transversalidad en las políticas públicas y con un enfoque que permita identificar y valorar la desigualdad, discriminación y violencia hacia las mujeres, para generar un cambio mediante estrategias y líneas de acción que propicien la equidad social;

II. Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, difusión y asesoría, para incorporar la Perspectiva de Género, como política general en los

diferentes ámbitos de la vida municipal, con el propósito de favorecer el avance de las mujeres;

III. Propiciar la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, en el aspecto productivo;

IV. Proveer a las mujeres de los medios necesarios, para que puedan enfrentar en igualdad de condiciones, las fuentes de empleo y de esta forma mejorar sus condiciones de vida y la de su familia;

V. Fomentar una cultura de respeto a la Dignidad de las Mujeres en todos los ámbitos, superando todas las formas de Discriminación hacia las mujeres;

VI. Promover la participación activa de las Mujeres en el proceso de toma de decisiones, que favorezcan la Perspectiva de Género, en las Políticas Públicas del Municipio.

ARTÍCULO 6. El Instituto tendrá como atribuciones las siguientes:

I. Elaborar programas de participación ciudadana, que favorezcan la Equidad de Género;

II. Establecer un sistema de seguimiento de los Programas Federales que tengan injerencia en el Municipio, conforme a las leyes y acuerdos de coordinación;

III. Promover la prestación de servicios del sector público que favorezcan la incorporación de la Mujer al bienestar y a la actividad productiva;

IV. Administrar el fondo financiero de apoyo a la Participación Social de la Mujer;

V. Impulsar el servicio de defensa de los Derechos de la Mujer por medio de convenios de colaboración con Organismos Públicos y Privados, Nacionales e internacionales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las Mujeres;

VI. Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos con organismos especializados sobre los temas de las Mujeres para el intercambio de experiencias e información;

VII. Promover las aportaciones de recursos provenientes de instituciones y dependencias públicas y organizaciones privadas y sociales interesadas en apoyar la Equidad de Género;

VIII. Promover en coordinación con otras Dependencias del Ayuntamiento, acciones de combate a la pobreza, marginación y exclusión de las Mujeres de las actividades económicas, culturales y sociales del Municipio, especialmente en el medio Rural e Indígena;

IX. Actuar como Órgano de Consulta, Capacitación y Asesoría de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano; Jalisco, así como de las demás instancias Municipales y de los sectores Social y Privado, en materia de Equidad e Igualdad de Derechos y Oportunidades para las Mujeres;

X. Actualizar periódicamente el Diagnóstico de Equidad de Género, en relación con los avances y operatividad del programa;

XI. Las demás que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones del Instituto.

TITULO III DE LOS ÓRGANOS Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO

CAPITULO I DE LA INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 7. Para el cumplimiento de su objetivo y el desempeño de las funciones a su cargo, el Instituto contará con los siguientes Órganos de Gobierno:

I. Junta de Gobierno;

II. Consejo Ciudadano;

III. Dirección General del Instituto.

CAPITULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 8. Es la máxima autoridad del Instituto. Sus integrantes tendrán el derecho a voz y voto. Para llevar a cabo sus fines, la Junta de Gobierno estará conformada de la siguiente manera:

I. Un Presidente o Presidenta de la Junta de Gobierno, que será el Director o la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres Tamazulenses;

II. El Consejo Ciudadano;

III. Un Secretario o Secretaria, el cual o la cual solamente tendrá el derecho a voz más no el de voto;

IV. Miembros propietarios, los o las cuales son titulares de las comisiones siguientes:

a) Comisión de Participación Ciudadana;

b) Dirección de Educación;

c) Sistema DIF Municipal;

d) Comisión de Asistencia Social y Derechos Humana-

nos;

e) Comisión de Salubridad e Higiene;

f) Dirección de Presupuesto;

g) Dirección de Comunicación Social;

h) Dirección de Promoción Económica.

Las resoluciones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes y en caso de empate el Presiente o la Presidenta de la Junta directiva tendrá el voto de calidad. De cada sesión se levantará Acta Circunstanciada que deberá ser firmada por quien haya presidido la misma, así como por todos los integrantes de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 9. Se consideran atribuciones de la Junta de Gobierno del Instituto:

I. Conocer e informar los criterios y planes de actuación del Instituto, proponiendo las medidas que se estimen necesarias para el cumplimiento de los objetivos de éste;

II. Conocer el Informe Anual que rinda la Dirección sobre la gestión y funcionamiento del Instituto;

III. Proponer a la Dirección del Instituto las medidas que se consideren necesarias, en materia de la promoción y fomento de la igualdad de la Mujer en educación, salud, trabajo y participación ciudadana;

IV. Conocer e informar los criterios de las convocatorias de las reuniones de trabajo del Instituto;

V. Fomentar la comunicación e intercambio con entidades y órganos de otras administraciones que tengan objetivos similares;

VI. Aprobar su reglamento interno, así como sus modificaciones;

VII. Aprobar el anteproyecto de presupuesto del Instituto, vigilando que éste se apegue a las políticas y lineamientos establecidos en el Reglamento Interior De Hacienda Municipal;

VIII. Aprobar la creación de las áreas de organización necesarias para su adecuado funcionamiento, de acuerdo al presupuesto que le apruebe el Ayuntamiento, normándolas, en su reglamento interno;

IX. Constituir comisiones específicas, que se estimen necesarias y determinar sus funciones en el reglamento interno;

X. Aprobar, anualmente, el calendario de sesiones;

XI. Invitar a participar en las reuniones de la Junta, a representantes de instituciones públicas o a personas especialistas en materias que sean objetivo del propio Instituto;

XII. Las demás que le conceda este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 10. La junta de Gobierno se reunirá, por lo menos una vez cada trimestre, previa convocatoria de la Dirección, así como cuantas veces sea pertinente, a instancia de la dirección del Instituto o de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 11. La convocatoria para la sesión ordinaria deberá realizarse conteniendo el orden del día y deberá entregarse a los miembros propietarios con una anticipación de por lo menos tres días hábiles.

ARTÍCULO 12. El Presidente o La Presidenta, como miembro de la Junta de Gobierno cuenta con las atribuciones siguientes:

- I. Convocar, Presidir y Clausurar las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva y asumir la representación de la misma, pudiendo convocar a sesión extraordinaria cuando exista algún asunto urgente que tratar, con un mínimo de un día hábil de anticipación a la fecha en que ha de celebrarse;
- II. Dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca;
- III. Firmar las Actas de Sesiones celebradas;
- IV. Las demás que le confiera el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 13. Son atribuciones del Secretario o Secretaria:

- I. Elaborar el orden de las sesiones de la Junta de Gobierno, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de los miembros de la misma, se deban incluir;
- II. Enviar con veinticuatro horas de anticipación, la convocatoria y el orden del día, de las sesiones de la Junta de Gobierno;
- III. Pasar lista de asistencia e informar al Presidente o la Presidenta, si la Junta puede sesionar válidamente;
- IV. Levantar acta de las sesiones, señalando en las mismas, las observaciones de los miembros de la Junta de Gobierno;
- V. Dar lectura al acta de la sesión anterior;
- VI. Dirigir las actividades administrativas de la Junta de Gobierno;
- VII. Coordinar las tareas de las Comisiones Específicas;

VIII. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;
IX. Aquellos que sean inherentes a su condición de Secretario o Secretaria durante la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 14. Las resoluciones de la Junta de Gobierno se tomarán por la mayoría de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente o la Presidenta tendrán voto de calidad.

Los acuerdos que se tomen en la Junta de Gobierno, quedarán asentados en el Libro de Actas que deberán firmar el Presidente o la Presidenta y el Secretario o la Secretaria, quienes darán fe.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO CIUDADANO

ARTÍCULO 15. El Consejo Ciudadano es un organismo consultivo de participación social representado por los diversos sectores de la sociedad Tamazulense; tiene las atribuciones que le confieren la Ley, el presente Reglamento y los demás ordenamientos que le resulten aplicables.

ARTÍCULO 16. El Consejo estará integrado por Consejeros representantes de agrupaciones indígenas, instituciones académicas, asociaciones civiles, organismos no gubernamentales, empresariales, sindicales y demás sectores sociales.

ARTÍCULO 17. La selección de los aspirantes que integren el Consejo se hará por medio de la Dirección del Instituto, con la autorización de la Junta de Gobierno del Instituto mediante convocatoria pública, para la selección de los integrantes de Dicho Consejo.

ARTÍCULO 18. Los cargos de Consejero serán honoríficos, por lo que no se podrá recibir emolumento alguno por su desempeño.

ARTÍCULO 19. El Consejo Ciudadano tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Asistir y participar con voz y voto en cada una de las sesiones y reuniones a que sean convocados;
- II. Nombrar, dentro de sus integrantes, a un Presidente o una Presidenta del Consejo;

- III. Recomendar los criterios para la aplicación y óptimo aprovechamiento de los fondos destinados a proyectos, en beneficio de las Mujeres;
- IV. Conocer el informe anual de actividades de la Dirección del Instituto y hacer, en su caso, las recomendaciones pertinentes;
- V. Participar, previo acuerdo de la Dirección, en eventos con organizaciones afines a los objetivos del Instituto;
- VI. Emitir pronunciamientos sobre temas que se relacionen, directa o indirectamente, con las mujeres;
- VII. Dar seguimiento a los proyectos y programas que realice el instituto;
- VIII. Las demás que sean afines a las anteriores y que solicite la Dirección y la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 20. La designación de la Dirección del Instituto estará a cargo del Presidente Municipal, y durará en su cargo tres años, coincidentes con cada Administración Pública Municipal, y podrá ser ratificada para el periodo inmediato.

ARTÍCULO 21. La Dirección tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Asegurarse de ejecutar, implantar y vigilar los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno y atender a las recomendaciones de los órganos de control interno, así como las observadas por las distintas instancias externas;
- II. Someter a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno, la propuesta de Reglamento Interno, así como sus modificaciones;
- III. Elaborar los proyectos de programas institucionales de corto, mediano y largo plazo y presentarlos a la Junta de Gobierno;
- IV. Nombrar al personal del Instituto y someter a la Junta de Gobierno la aprobación de los niveles inmediatos inferiores que se requieran;
- V. Proponer a la Junta de Gobierno las modificaciones a la estructura orgánica del Instituto que sean necesarias para el óptimo funcionamiento del mismo;
- VI. Someter el informe anual de labores del Instituto a la Junta de Gobierno, para su aprobación y publi-

cación;

VII. Celebrar contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, previa aprobación de la Junta de Gobierno;

VIII. Organizar toda aquella información pertinente así como los elementos estadísticos informativos sobre las funciones del Instituto, para su mejor desempeño;

IX. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su cargo;

X. Suscribir los contratos que regulen las relaciones laborales del Instituto con el personal;

XI. Presentar anualmente a la Junta de Gobierno el informe de actividades y los estados financieros del ejercicio anterior del Instituto;

XII. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, el programa operativo anual y el correspondiente anteproyecto del presupuesto de egresos del Instituto;

XIII. Presentar oportunamente al Ayuntamiento y a Hacienda Municipal, el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, previamente aprobado por la Junta de Gobierno;

XIV. Ejercer el presupuesto anual de egresos del Instituto, de conformidad con los ordenamientos y disposiciones legales, aplicables;

XV. Autorizar la canalización de fondos y aprobar las condiciones a que ésta se sujetará para la ejecución de proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas y cualquier otro apoyo de carácter económico que proporcione el Instituto, previo acuerdo con la Junta de Gobierno;

XVI. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente Reglamento y demás ordenamientos que rijan al Instituto;

XVII. Las demás que le señale la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres, sus reglamentos, el presente Reglamento Orgánico y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO V DE LAS SUPLENCIAS

ARTÍCULO 22. Las ausencias Las ausencias temporales de la Presidenta serán suplidas por la Secretaría, sólo en el caso de que la ausencia sea mayor de 30 días naturales será la Junta de Gobierno la encargada de designar el suplente de la misma mientras dure la

ausencia.

ARTÍCULO 23. Las ausencias de la Secretaría serán suplidas por el Coordinador que determine la Dirección.

ARTÍCULO 24. Las ausencias del Representante del Consejo serán suplidas por el o la suplente que el propio Consejo haya designado para tal efecto.

CAPÍTULO VI DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 25. El Instituto contará con Patrimonio Propio y estará constituido por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que sean asignados por el Gobierno Federal, Estatal y Municipal; los que le sean transmitidos por el sector privado y las aportaciones que se adquieran por cualquier título;
- II. Las aportaciones y subsidios que le otorguen los fondos Federal, Estatal Municipal, así como los obtenidos por programas específicos;
- III. Las aportaciones, donaciones, legados o cualquier otro título, que reciba de personas físicas y jurídicas.

ARTÍCULO 26. Los ingresos que obtenga el Instituto se destinarán a las previsiones necesarias para sufragar los gastos, sin menoscabo de las partidas adicionales necesarias. El ayuntamiento contemplará un presupuesto anual de operación para cada ejercicio, que le permitirá cubrir los gastos de operación.

ARTÍCULO 27. El presupuesto del Instituto estará sometido al régimen de egresos anual de la Administración Pública Municipal, el cual deberá contener las partidas y previsiones necesarias.

ARTÍCULO 28. El Instituto queda sometido a la normatividad de contabilidad, presupuesto y gasto público, aplicable a la Administración Pública Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO. Quedan derogadas todas las disposicio-

nes reglamentarias que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO. La Junta de Gobierno, así como el Consejo Consultivo, deberán integrarse en un plazo no mayor de treinta días hábiles de entrar en vigor el presente reglamento.

CUARTO. Así lo resolvió y firman de conformidad el Ciudadano Presidente Municipal y el Secretario del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

El H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano; Jalisco en uso y facultades que le confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 73, 77 fracción V y 86 de la constitución Política del Estado de Jalisco, seguido a los demás numerales jurídicos de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

RESOLUTIVO que aprueba la Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de las Mujeres Tamazulenses".

EL SUSCRITO C. ÁNGEL BARBOSA MADRIZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO; JALISCO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, propuesta presentada por el C. Ángel Barbosa Madriz, Presidente Municipal de Tamazula; Jalisco, para los efectos de lo dispuesto en los Artículo 38, Fracción IV de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en él a efecto de presentar a la consideración de este H. Pleno, Propuesta de Proyecto de Resolutivo, para la Creación del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO denominado "INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES TAMAZULENSES", con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Esta Comisión hace suyas las consideraciones del iniciador, haciéndolo de la siguiente manera:

PRIMERO.- Que los retos y oportunidades que hoy tienen los ciudadanos jaliscienses, obligan a la modernización de las estructuras municipales hacia una mayor eficiencia del uso de los recursos, a la adecuación de las normas e instrumentos para el ejercicio de nuevas atribuciones, pero sobre todo, a realizar una planeación centrada en los intereses y aspiraciones de la sociedad. Para ello se requiere promover instancias descentralizadas y plurales que garanticen la participación ciudadana de las mujeres y realicen una planeación apoyada en criterios de alta calidad técnica para su desarrollo.

Hasta hace unos años el ejercicio de la planeación en México se realizaba desde las instancias federales. A partir de las reformas al Artículo 115 constitucional, de 1983 y 1999, los municipios tienen la facultad, y por tanto la expectativa, de protagonizar su propio desarrollo económico y social. Es bajo este nuevo contexto institucional que se fortalece. Donde los municipios tienen mayores posibilidades de generar instrumentos de apoyo para el desarrollo, que en este contexto se hace a favor de las mujeres sobre su futuro, bajo sus propias necesidades y perspectivas.

En la última década la sociedad y los sucesivos Ayuntamientos que han gobernado el Municipio de Tamazula de Gordiano; Jalisco, han logrado avances importantes en materia de la Equidad y Género. El propósito ha sido construir una visión compartida sobre el futuro del Municipio que permita guiar las acciones de las distintas instituciones públicas, privadas y sociales.

El objetivo es construir una ciudad con los atributos de infraestructura y servicios públicos necesarios para elevar el nivel de vida de quienes la habitan; fortalecer los espacios públicos y su capacidad productiva, a través de ampliar la conectividad de la ciudad; mantener la identidad de los espacios históricos, patrimonio cultural y arquitectónico; y mas que nada fomentar la cultura de la transversalidad en nuestro municipio con una perspectiva de género.

Actualmente, el Plan Municipal de Desarrollo 2010-2012 es un instrumento que está integrado en dos vertientes: gobierno y territorio. El proyecto de gobierno está orientado a la construcción de un gobierno plural, ciudadanizado, eficiente y transparente, en tanto el proyecto de territorio busca el posicio-

namiento de Tamazula de Gordiano; Jalisco como un municipio con calidad de vida, competitivo, moderno, con desarrollo sustentable y con identidad. Es en este instrumento, rector de las políticas públicas del Gobierno Municipal, que se establece en el apartado correspondiente a la planeación urbana, en el marco de las acciones y proyectos, la creación del Instituto Municipal de las Mujeres de Tamazula de Gordiano; Jalisco, asegurando su operación y permanencia.

Por su parte, en la territorialidad de este municipio el instituto tiene la capacidad de atender las necesidades de las mujeres para elevar sus condiciones de vida. En el contexto de atender ese llamado de atención sobre las necesidades de las mujeres y elevar las condiciones de vida, la capacidad productiva de todas aquellas mujeres que sus viviendas se encuentran en las regiones más marginadas del municipio, pero con mayor rezago socioeconómico y brindarles una mejor orientación para el salir adelante por los altos índices de emigración por parte de sus familias, además de que esto puede llegar hasta el abandono de ellas e hijos. Un plan que hace énfasis al concebir al municipio de Tamazula de Gordiano; Jalisco como un territorio funcionalmente integrado entre regiones urbanas y rurales y con otros municipios del resto del estado.

De esta manera, los avances en una nueva cultura de equidad de género e integral han permeado en la sociedad civil y las instancias de gobierno.

SEGUNDO.- Como un compromiso del Ayuntamiento de Tamazula 2010-2012 y de los diferentes actores sociales vinculados a las tareas de la planeación del desarrollo municipal, se presenta el presente proyecto de creación del Instituto Municipal de las Mujeres Tamazulenses, que busca dar continuidad al trabajo realizado en la materia y multiplicar los esfuerzos y recursos invertidos, para alcanzar la sociedad que queremos para este siglo que comienza y así demostrar avances al desarrollo como un municipio actualizado, renunciando a todos esos mitos, estructuras de una sociedad machista con una cultura arraigada en los estereotipos y roles de una inequidad de labores entre hombres y mujeres, por tales motivos se esta creado este nuevo concepto en el tema de la Transversalidad en la Equidad de Género. El objetivo de esta propuesta es fortalecer el Municipio pensando en futuras generaciones para que puedan tener

un mejor desarrollo como personas y como Municipio, a través de la creación de un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, de alta calidad técnica, humana, realista y con criterios viables de justicia social y progreso de esta nueva sociedad que se esta buscando.

La creación del INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES TAMAZULENSES, busca consolidar las bases para Promover, Proteger, Difundir los Derechos de las Mujeres, obligaciones y valores de las mujeres, consagrados en las Leyes que nos rigen. Es adoptar un modelo integral y participativo con nuevas creencias y nuevos roles, estereotipos que sirva como instrumento eficaz de transformación humana, social, territorial y dejar a un lado las inercias de esas familias disfuncionales y estereotipos de una población de mujeres sumisas y abnegadas. Si no lo contrario, es tomar decisiones y tener vos y voto, ser escuchadas y tener un mejor desarrollo.

TERCERO.- Que en el aspecto jurídico, corresponde a los Ayuntamientos de la entidad la facultad legal para crear organismos públicos descentralizados de una Administración Pública Municipal, tal como se pretende con la propuesta de creación del INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES TAMAZULENSES.

En efecto, la creación del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de las Mujeres del Ayuntamiento de Tamazula, mediante el resolutivo que al efecto emita.

Así lo determinan las siguientes disposiciones jurídicas que, además, precisan los contenidos mínimos a que se sujetarán los respectivos acuerdos de creación:

LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO 38. Son facultades de los Ayuntamientos: IV. Crear los empleos públicos, así como las dependencias y entidades que se estimen necesarias para cumplir con sus fines;

RESOLUTIVO No. _____

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO

DE TAMAZULA DE GORDIANO; JALISCO 2010-2012, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 38, DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se crea el INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES TAMAZULENSES, de conformidad con el Acuerdo de Creación que se anexa al presente resolutivo.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES TAMAZULENSES.

ARTÍCULO 1. Se crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Tamazula de Gordiano; Jalisco, denominado Instituto Municipal de las Mujeres Tamazulenses.

ARTÍCULO 2. El Instituto Municipal de las Mujeres Tamazulenses estará dotado de autonomía de gestión, patrimonio y personalidad jurídica propios y tendrá su domicilio legal en la finca marcada con el número 32 sur de la calle Ramón Corona, Colonia Centro, en la ciudad de Tamazula, del municipio de Tamazula de Gordiano, del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO 3. El Instituto Municipal de las Mujeres Tamazulenses, es el organismo responsable de
I. Promover, proteger y difundir los derechos de las mujeres, obligaciones y valores de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Nueva Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás ordenamientos legales enfocados en este tema en lo particular del estado, los tratados internacionales de los que forme parte México y en particular a las normas relativas a los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres;
II. Fomentar la voluntad política para establecer, modificar, desarrollar o hacer cumplir la base jurídica que garantice la igualdad de las mujeres y los hombres, fundada en la dignidad humana;

- III. Promover, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres;
- IV. Promover e impulsar en las mujeres el acceso al empleo y al comercio e informar sobre las condiciones de trabajo apropiadas en condiciones de igualdad con los hombres;
- V. Abrir espacios de participación para las mujeres e impulsar su incorporación en la toma de decisiones en los diversos sectores políticos, sociales, económicos y culturales;
- VI. Implementar medidas de capacitación e información destinadas a mujeres y hombres con la finalidad de sensibilizarlos en el respeto a los derechos de ambos; lograr su desarrollo con la participación plena en las responsabilidades familiares; así como la protección de sus derechos humanos;
- VII. Otorgar atención especializada a las mujeres de las comunidades o delegaciones del municipio, promoviendo entre ellas, el respeto a los derechos humanos y la revaloración de los derechos específicos a lo que es la equidad de género;
- VIII. Asesorar a las mujeres sobre sus derechos de género contenidos en los ordenamientos legales, federales y estatales;
- IX. Realizar convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas a través del H. Ayuntamiento para programas a favor de las mujeres.

ARTÍCULO 4.- El Instituto Municipal de las Mujeres Tamazulenses tendrá como características, las siguientes:

- I. Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal;
- II. Ser generador de instrumentos para un mejor desarrollo integral de las mujeres del municipio de Tamazula de Gordiano; Jalisco;
- III. Poseer autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines y objetivos;
- IV. Tener una Junta de Gobierno y un Consejo Ciudadano, como órganos de gobierno internos, que incluyan la colaboración de la sociedad civil, de expertos en materia equidad de género y lo que conlleva a la transversalidad;
- V. Tener patrimonio y personalidad jurídica propios;
- VI. Contar con Personal calificado y un espacio digno, para su mejor funcionamiento;

VII. Tener personal calificado y un espacio digno para su mejor funcionamiento.

ARTÍCULO 5. Su estructura orgánica mínima será:

- I. Una Junta de Gobierno;
- II. Un Órgano Ciudadano;
- III. Una Directora o Director General.

A cargo de la Dirección General, el organismo contará con tres áreas:

- a) Coordinación Jurídica;
- b) Personal de Psicología;
- c) Área de Apoyo Administrativo.

El Reglamento Interior señalará la integración y funcionamiento de la estructura orgánica del Instituto y las facultades y obligaciones de los servidores públicos que tenga adscritos.

ARTÍCULO 6. La Junta de Gobierno será designada por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, y estará integrada de la manera siguiente:

- I. Un Presidente o Presidenta de la Junta de Gobierno, que será el Director o la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres Tamazulenses;
- II. El Consejo Ciudadano;
- III. Un Secretario o Secretaria;
- IV. Miembros propietarios, los o las cuales son titulares de las comisiones siguientes:
 - a) Comisión de Participación Ciudadana;
 - b) Dirección de Educación;
 - c) Sistema DIF Municipal;
 - d) Comisión de Asistencia Social y Derechos Humanos;
 - e) Dirección de Salubridad e Higiene;
 - f) Dirección de Presupuesto;
 - g) Dirección de Comunicación Social;
 - h) Comisión de Promoción Económica.

ARTÍCULO 7. La designación de la Titular o el Titular del Instituto estará a cargo del Presidente Municipal, y tendrá las atribuciones que se señalen en el Reglamento del Instituto.

ARTÍCULO 8. El patrimonio del Instituto Municipal de las Mujeres Tamazulenses, estará constituido por:

- I. Los recursos humanos, financieros y materiales de las unidades administrativas que se le transfieren con motivo de su creación;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el Ayuntamiento, el Instituto Jalisciense de

las Mujeres, el Instituto Nacional de las Mujeres y demás dependencias públicas o descentralizadas con las que tenga convenio de colaboración o que estén trabajando en conjunto;

III. Las partidas financieras que se determinen en el Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Tamazula de Gordiano; Jalisco;

IV. Las aportaciones, donaciones y legados que reciba por parte de personas físicas y morales;

V. Los subsidios y aportaciones que reciba tanto del Gobierno Federal, como del Gobierno del Estado;

VI. Los recursos que obtenga de la prestación y/o venta de servicios y productos;

VII. Los créditos a su favor;

VIII. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones, y

IX. Los demás bienes, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

ARTÍCULO 9 La Tesorería Municipal de Tamazula de Gordiano; Jalisco actuará, con las facultades legales propias, como órgano de control y vigilancia sobre el manejo de los recursos pertenecientes al organismo público descentralizado que se crea.

ARTÍCULO 10. El Instituto Municipal de las Mujeres Tamazulenses, podrá suscribir convenios con organismos públicos, descentralizados o de la sociedad civil y empresas especializadas para llevar a cabo diagnósticos, estudios e investigaciones, así como para la elaboración de proyectos específicos en materia de planeación estratégica para el desarrollo municipal a favor de las Mujeres.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo de Creación entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- En un plazo no mayor de 60 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo de Creación, deberán ser adecuadas las disposiciones legales relativas.

TERCERO.- La Junta de Gobierno del Instituto Municipal de las Mujeres Tamazulenses, deberá ser instalada en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Resolutivo.

CUARTO.- El Reglamento Municipal del Instituto Municipal de las Mujeres Tamazulenses, deberá promulgarse en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo de Creación.

QUINTO.- El Reglamento Interior del Instituto Municipal de las Mujeres Tamazulenses, deberá promulgarse en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Resolutivo.

SEXTO.- La Tesorería Municipal dispondrá lo necesario para sancionar el proceso de entrega-recepción de las unidades administrativas y sus recursos que se transfieren a la estructura orgánica del Instituto Municipal de las Mujeres Tamazulenses.

SÉPTIMO.- La Dirección Municipal de Finanzas y Administración dispondrá lo necesario para que el Presupuesto de Egresos 2010 incluya las partidas necesarias para la instalación y funcionamiento del organismo público descentralizado que se crea.

Dado en la Sala de sesiones de Ayuntamiento del Palacio Municipal, a los 27 (número) días del mes de Abril de 2012 (dos mil doce). C. ÁNGEL BARBOSA MADRIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.- DR. LUIS EDUARDO CONTRERAS CASILLAS, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

REGLAMENTO DE SESIONES DE AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

CAPITULO PRIMERO

ARTÍCULO 1.- El H. Ayuntamiento de Tamazula es un cuerpo colegiado con autoridad y competencia propia en las facultades y obligaciones que mencionan los artículos 37 y 38 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios

ARTICULO 2.- El Ayuntamiento se integra por el Pre-